



NORMAS DE CONVIVENCIA CURSO 2024 / 2025

ESO y BACHILLERATO

¿Qué sentido tienen las normas? ¿Cuál es su finalidad? ¿Por qué son una ayuda para la vida en el colegio? Son preguntas que no debemos dar por descontado, ni profesores ni alumnos. Las indicaciones que nos damos buscan propiciar un clima de convivencia adecuado a las verdaderas necesidades de cada uno. Y esto no significa que las entendamos en todo momento.

Sabemos bien que siguiendo solamente lo que nos apetece no llegaríamos al lugar al que de verdad queremos llegar. Por ello, las normas sólo tienen sentido en relación a un valor que puede ser reconocido por la persona. Y este valor podrá ser retomado una y otra vez entre nosotros para que podamos llegar a percibir el bien que supone, para comprenderlo más y, por tanto, para comprendernos más a nosotros mismos.

Este compendio de normas que aparecen desarrolladas y explicadas en el presente documento quiere suscitar algo que existe dentro de cada uno, poner en movimiento su libertad. **Si una norma no se sigue libremente, se comprende y se verifica su utilidad real, no servirá para el futuro. En cambio, si siguiendo una norma aprendemos más la forma en la que nuestra persona crece, entonces empezaremos a comprender más la propuesta educativa del colegio.**

Educación para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. La Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.



Las normas de convivencia se enmarcan en el decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Este decreto quiere dar respuesta a la nueva situación social y promueve conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos. Las normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y la lucha contra el acoso escolar.

Estas normas responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Todos los alumnos tienen los siguientes derechos :

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.



- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.



m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Todos los alumnos tienen los siguientes deberes :

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los



integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Se aplican las normas generales referentes a estos derechos y obligaciones, de la siguiente forma:

1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los alumnos tienen la obligación de asistir a todas las clases (en sesiones de mañana o de tarde), salidas escolares y actividades organizadas por el Colegio. Cualquier falta deberá ser justificada convenientemente por los padres o tutores legales del alumno, si fuera posible con antelación a la misma o en el mismo día de la reincorporación al Centro. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas, se tipifica como una falta grave.

Se consideran faltas justificadas:

- Justificante médico/cita médica.
- Evento familiar ineludible.
- Fallecimiento de un familiar o ser querido.



- Campeonato deportivo, previamente informado.
- Cualquier otra circunstancia que el tutor o la Dirección considere debidamente justificada.

La evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.

Cuando las ausencias, justificadas o no, superen el 15% del total de horas lectivas anuales de una materia, se hace imposible la aplicación de la evaluación continua, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo. Será responsabilidad de la comisión de convivencia valorar la situación de cada alumno, pudiendo derivar a la Mesa local de Absentismo cuando puede suponer un riesgo para la educación del alumno o para su seguridad, ya sea de forma continuada o no.

Los alumnos tienen la obligación de asistir a todos los exámenes y de entregar los trabajos que les pidan. **La falta de asistencia, si no es por motivos debidamente justificados, en el día anterior o el mismo día en las horas previas a la realización de un examen, conllevará la pérdida del derecho a realizar dicho examen.**

En el caso de que un alumno no pudiera presentarse a un examen final de evaluación deberá presentarse directamente al examen de recuperación independientemente de si su ausencia estuviera o no justificada. Solo en los exámenes parciales a lo largo de la evaluación cuya ausencia hubiera estado debidamente justificada se considerará la repetición del mismo, a criterio del profesor, en otro momento posterior en una fecha indicada por el profesor y siempre dentro del horario de la materia.

La jornada lectiva comienza a las 9.00 h. para la ESO y los viernes a las 8,05 h. para bachillerato. El portón de secundaria (acceso E) estará abierto desde las 8.45 h. cerrándose a las 8:58 h. y los alumnos suben al patio de Secundaria. Los alumnos pueden subir a las aulas desde el patio de Secundaria a partir de las 8:55 h. **El alumno que llegará tras el cierre del portón perderá el derecho de asistencia a esa primera clase de la mañana.**

En la ESO, los lunes y los miércoles la jornada escolar es partida, en sesión de mañana, de 9.00 h. a 14.05 h. y de tarde, de 14.55 h. a 16.45 h. Los alumnos que se queden a comer en el comedor del Colegio los lunes y miércoles deberán permanecer en el centro en espera del comienzo de las clases de la tarde. Los alumnos que no coman en el comedor del



colegio en cambio no podrán permanecer en el colegio. En bachillerato todos los días termina la jornada a las 15,00. **Aquellos alumnos que llegarán a su primera clase de la tarde a las 15:00 cuando su comienzo había sido a las 14:55 perderán el derecho de asistencia a la misma.**

Si las clases no pudieran comenzar por no estar el profesor, el delegado deberá comunicarlo en el despacho de la Dirección de Etapa.

Durante los cambios de clase sonará una música que durará 5 minutos para que pueda terminarse la clase y dar tiempo a que los alumnos se desplacen a otra aula en el caso de que tuvieran un desdoble. **Se considera retraso por parte de un alumno cuando no está en el aula que le corresponde al finalizar la música del cambio de clase.**

Cinco faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia injustificadas se sancionarán como una Falta Leve (artículo 34 (a)) y se considerará Falta Grave cuando se hayan acumulado dos faltas leves debidas exclusivamente a retrasos.

3. ACTITUD EN EL AULA

Es obligación de todos los alumnos mantener una actitud en clase que favorezca un ambiente adecuado para el trabajo. Esta actitud consiste en respetar al profesor y a los compañeros, seguir siempre las indicaciones dadas por él y responder activamente al trabajo que se propone en el aula.

Se consideran contrarias a esta actitud las faltas de respeto al profesor y la actitud manifiesta de resistencia al trabajo, más aún cuando se detecta un abandono de la materia.

Cualquier actitud contraria a lo propuesto conllevará una sanción de Falta Leve o Grave en función de lo ocurrido.

4. ENTRADAS Y SALIDAS

Tanto para la ESO como para Bachillerato la entrada será de lunes a viernes de 8:45 - 8:55 por el portón de Secundaria (acceso E). En el caso de bachillerato será a las 8:05



únicamente los viernes. En el caso de los lunes y miércoles que la ESO tiene clases por la tarde, el acceso se hará de 14:45 a 14:55.

Para las salidas del centro, tanto la ESO como Bachillerato seguirán usando también el portón de Secundaria.

Los alumnos que no salgan o entren por los accesos indicados serán debidamente amonestados siendo considerado una falta leve.

Los alumnos no podrán circular en el interior del Colegio por las zonas no permitidas para tal fin: pasillo de profesores, pasillo de Primaria de la 2ª planta, salida de escaleras hacia la capilla y ascensor.

Los alumnos que lleguen o salgan del colegio fuera de este horario tendrán que hacerlo por la puerta de Secretaría, informando de su salida o entrada en recepción. **Para salir fuera del horario será imprescindible que esté autorizado por el tutor, quien a su vez ha debido ser informado previamente por los padres para proceder a la autorización.** Un alumno será sancionado con Falta Grave si se ausenta del centro sin haber obtenido el permiso de su tutor o en su defecto de Jefatura de Estudios.

5. RECREOS

Durante los recreos los alumnos de la ESO permanecerán en el patio. El recreo es un tiempo de descanso pero no es un tiempo para repasar o hacer deberes. Se favorecerán las actividades encaminadas a los fines propios del recreo.

Un alumno de la ESO tiene prohibido moverse por cualquier parte del colegio que no sea el patio durante el periodo del recreo. En el caso de que a un alumno se le vea en una zona no permitida será sancionado con una Falta Leve. **Del mismo modo está prohibido que un alumno de la ESO salga del centro durante esta franja horaria** y sería sancionado con una Falta Grave en el caso de que ocurriera.

Los alumnos de Bachillerato, previa autorización de los padres, podrán salir del centro durante el tiempo del recreo, pero podrían perder su derecho a estar en la siguiente hora de



clase en el caso de llegar con retraso. El portón de acceso se cerrará para ellos a las 12:13 para posibilitar que lleguen a tiempo a la primera clase tras el recreo que es a las 12:15.

Además, si llegan tarde perderán el derecho a salir del centro durante el recreo durante una semana.

6. FUMAR

De acuerdo con LA LEY 42/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, Y LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, y la normativa de la Comunidad de Madrid está prohibido FUMAR en todo recinto escolar. Fumar en el colegio contraviene la ley y como tal será tratado.

«Artículo 7. Prohibición de fumar. Se prohíbe fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en:

d) Centros docentes y formativos, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes.»

Por tanto, por Ley, está prohibido fumar en la acera de la entrada del centro educativo y frente a este.

Los alumnos que fumen en las aceras del colegio (incluidas las que están en el parque) y en la puerta del colegio serán debidamente amonestados y su reiteración será sancionada. En el caso de que un alumno fuera sorprendido fumando dentro de las instalaciones del colegio sería sancionado con una Falta Grave.

7. UNIFORMIDAD

El vestido es una expresión de uno mismo; el uniforme no pretende atentar contra la expresión de la personalidad del alumno, sino que el alumno se identifique con el centro, así como evitar las desigualdades. Al mismo tiempo, una buena presencia contribuye a resaltar el valor de la persona.



Todos los alumnos deben vestir el uniforme del colegio en todos los actos del mismo, así como el uniforme de Ed. Física propio del colegio en el caso de la realización de actividades deportivas. No se permiten camisetas de colores o con letras visibles debajo de los polos.

Dentro del aula solo se podrá llevar como prenda extra de abrigo la sudadera de Educación Física (puesta sobre el jersey).

La falda de las alumnas debe estar como máximo un palmo por encima de la rodilla. De no ser así se considerará como falta leve.

Se permite llevar una pulsera fina y/o un colgante fino. Los pendientes serán del tipo no colgante ni de aros. No está permitido asistir con piercing, rastas, maquillaje, pintura de uñas, etc.

Los alumnos que incumplan las normas de uniformidad antes indicadas serán amonestados y se les indicará lo que tienen que hacer para que su uniformidad sea la adecuada. **El no cumplimiento de estas indicaciones de uniformidad se considerará una Falta Leve que será comunicada automáticamente a los padres a través de Educamos y tendrán como sanción una amonestación verbal por parte del profesor. La acumulación de tres faltas leves por uniformidad conllevará una falta grave cuya sanción será la expulsión del centro por un día.**

En el caso de que un alumno/a lleve una prenda no reglamentaria en el tiempo lectivo (el momento del recreo no se considera en este caso) podrá ser requisada por el profesor que lo haya visto. Si esto sucediera con la sudadera y/o chaqueta en el caso de que fuera la primera vez será devuelto a su propietario al finalizar las clases del día; si sucediera por segunda vez sería devuelto a los dos días y a partir de la tercera vez que ocurriera, a la semana de haber sido confiscado y sería considerado además como falta grave.

8. TELÉFONO MÓVIL

No está permitido el uso de teléfonos móviles durante la jornada lectiva según la normativa de la Comunidad de Madrid. Las comunicaciones con el exterior se harán a través del tutor o profesor de guardia. El colegio no se hace responsable de su pérdida o sustracción.



Recordamos lo establecido en el artículo 32 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid , **“El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos (...)”**

En el caso de que sea visto el móvil de un alumno, en cualquier momento de la jornada lectiva y por cualquier miembro de la comunidad educativa del centro, este será requisado. En el caso de que fuera la primera vez será devuelto a su propietario al finalizar las clases del día; si sucediera por segunda vez sería devuelto a los dos días y a partir de la tercera vez que ocurriera, a la semana de haber sido confiscado. En este último caso sería considerado además como falta grave. Lo mismo ocurrirá con los auriculares ya que su uso queda limitado exclusivamente a los momentos en los que el profesor indique que pueden ser usados.

9. MOBILIARIO ESCOLAR

Se hará buen uso del mobiliario e instalaciones del colegio. Si se produjera algún daño en el material o mobiliario del centro o de algún compañero, el alumno o su familia deberán asumir el coste de su reposición o reparación. Además sería sancionado con una Falta Grave.

10. COMIDA

En el patio se puede comer y beber (no bebidas energéticas), haciendo uso de las papeleras y dejando todo en perfecto estado. Esto implica que en aulas y pasillos no está permitida la ingesta de comida y bebida en ningún momento como tampoco el consumo de chicles.



Los alumnos que comen en el comedor del colegio deben seguir las indicaciones tanto de los profesores como del personal no docente. Una actitud inadecuada de comportamiento puede ser sancionada del mismo modo que se estuviera dentro del aula.

11. USO DE LA BIBLIOTECA

Durante el presente curso no será posible la utilización de la Biblioteca más allá de su uso como aula para las materias, salvo que un adulto se encuentre presente.

12. SALIDAS ACADÉMICAS

El comportamiento requerido en cualquier salida académica propuesta desde el colegio será exactamente el mismo que el indicado dentro del reglamento, por el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, y que modifica en algunos aspectos el Decreto 60/2020, de 29 de julio por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

13. USO RESPONSABLE DEL iPad

a) En el recreo:

Para fomentar las relaciones personales no se permite utilizar el iPad en los patios. El iPad es una herramienta de trabajo y por tanto su uso se plantea exclusivamente en el tiempo de aula.

b) Juegos:

Jugar a videojuegos no está permitido durante las horas de clase, con excepción de actividades de clase supervisadas por el profesorado.

c) Consulta de páginas con contenido sexual explícito o violento:

Aunque el colegio tiene un filtro, el acceso a páginas de este tipo dentro o fuera del recinto



escolar se considerará una falta muy grave, se bloqueará el acceso a internet y será sancionado.

d) Distracción por el iPad:

Si un alumno abandona sus tareas y no entrega el trabajo que se pide en clase de una manera reiterada por estar distraído con su iPad se considerará que su actitud no es la adecuada para el trabajo.

Un alumno hará uso en clase del iPad única y exclusivamente cuando el profesor así lo indique y en los términos que él indique para la actividad propuesta.

e) Realización y utilización de fotografías personales para uso no escolar. Como indica la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) está prohibida la utilización de la imagen sin autorización de los padres para uso no escolar. El uso de la misma de manera inadecuada se considera una falta grave o muy grave y como tal será sancionada.

Está prohibido grabar a los profesores sin su autorización, la grabación y difusión de este tipo de imágenes se considera una falta muy grave.

f) Gestión del iPad

En los iPad de los alumnos se ha instalado un perfil MDM (actualmente la aplicación ZULUDESK) que tiene un Store interno donde estarán las aplicaciones que deben de tener en sus iPad, por si surgiera algún problema de instalación. El perfil de Zulu es el que gestiona todas las restricciones y la conexión a la red wifi del colegio. Si un alumno desinstala Zulu, se considera una falta muy grave.

g) No podrá instalarse en ningún momento el Apple Store mientras no haya finalizado el curso escolar.



14. POSESIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES DURANTE LOS EXÁMENES

Queda prohibido que un alumno se encuentre en posesión de cualquier tipo de dispositivo digital ya sea móvil, reloj inteligente, tablet, ordenador portátil, etc., durante la realización de un examen. **En el caso de que un profesor viera a un alumno en cualquier momento de la realización del examen con uno de estos dispositivos, este le sería retirado inmediatamente sin posibilidad alguna de que pueda ser repetido dicho examen, que obtendrá la calificación de cero.**

15. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Todos los profesores y personal no docente, en virtud de la tarea educativa que desempeñan, tienen autoridad suficiente para corregir cualquier comportamiento contrario a estas normas de convivencia. Cualquier amonestación o sanción irá encaminada a:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

La comisión de convivencia estará formada por la Dirección Pedagógica, Direcciones de Etapa, Orientación del Centro, Coordinador de Bienestar de la Convivencia y un representante de los profesores, de las familias y de los alumnos.

La comisión de convivencia está encargada de decidir las sanciones y verificar su cumplimiento a instancias del tutor o del profesor implicado en el incidente. Se procurará sancionar las faltas inmediatamente.



16. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS

El incumplimiento de estas normas será calificado de FALTA LEVE, GRAVE O MUY GRAVE y como tal serán corregidas según se establece en el decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves (Artículo 33).

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves (Artículo 34).

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.



- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.



f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves (Artículo 35).

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.



2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. g) Expulsión definitiva del centro.

Cumplimiento de las sanciones

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones que comportan la expulsión temporal del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine la Comisión de Convivencia, y que remitirá puntualmente a los profesores que se la hayan solicitado. El alumno recibirá por parte del tutor la relación de trabajos e indicaciones de todas las materias durante la duración de la sanción.

Avisos a la Familia

1. Se avisará a los padres de cualquier incidencia, sanción, falta o retraso no justificado mediante teléfono, correo electrónico o a través de la plataforma Educamos, en el mismo día o día siguiente en que ha ocurrido dicha incidencia.

2. Las sanciones establecidas para las faltas graves o muy graves que requieran un procedimiento específico, sea ordinario o extraordinario según establece el decreto 32/2019, se comunicarán personalmente a los padres o tutores solicitando su presencia en el centro a tal efecto si fuera necesario.

Si la falta cometida por el alumno se considera de la suficiente gravedad que no fuera conveniente su continuidad en las clases, se quedará de forma cautelar en el despacho de Jefatura de Estudios hasta el esclarecimiento de lo ocurrido.



17. RECONOCIMIENTOS

Al final del curso se entregarán las Menciones de Esfuerzo, Buen Compañero y Excelencia Académica a los alumnos de cada curso, el jurado para otorgar dichas menciones estará compuesto por el equipo docente del alumno, los Coordinadores de Ciclo y de Curso, la Directora Pedagógica y la Orientadora.

Se entregarán también en el Acto de Entrega de Diplomas de 2º de Bachillerato el Premio al "Alumno San Ignacio". Este premio lo decidirá el titular del colegio habiendo oído al claustro de profesores de la etapa reunidos en junta de evaluación. El alumno merecedor de este

premio deberá responder a una serie cualidades y actitudes entre las que destacan: tener personalidad propia, ejercer la propia libertad, no conformarse con medianías (su meta está en la cumbre, no del éxito sino de la propia entrega), favorecer la vida interna del colegio con su implicación personal, estar atento a lo que sucede para aprender de todo, tener despiertas las preguntas y atreverse a formularlas delante de quienes ve como autoridad, no retraerse ante las dificultades y estar abierto a lo que Dios pide de él.